



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

1 de julio de 2014

**INSTITUTOS DE PREVISIÓN SOCIAL**  
Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.064/2014**

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros transcribe para su conocimiento y debido cumplimiento la parte conducente del Acta de la Sesión No.960 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el uno de julio de dos mil catorce, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; JORGE A. FLORES, Superintendente de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

“... **3. Asuntos de la Superintendencia de Seguros y Pensiones:** literal a) ....  
**RESOLUCIÓN SS No.907/01-07-2014.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de las Superintendencias la supervisión, vigilancia y control de las instituciones bancarias públicas y privadas, aseguradoras, reaseguradoras, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo, almacenes generales de depósito, bolsas de valores, puestos o casas de bolsa, casas de cambio, fondos de pensiones e institutos de previsión, administradoras públicas y privadas de pensiones y jubilaciones y cualesquiera otras que cumplan funciones análogas. **CONSIDERANDO (2):** Que corresponde a la Comisión, dictar normas generales para la presentación de cuentas y para que las instituciones supervisadas proporcionen al público información suficiente, veraz y oportuna sobre su situación jurídica, económica y financiera. **CONSIDERANDO (3):** Que en cumplimiento al Decreto No.189-2004 reformado mediante Decreto No.186-2007, contenido de la Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría y Resolución de la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y de Auditoría No. JTNCA 001/2010, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros tiene la responsabilidad de lograr la convergencia del marco contable vigente a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Resolución SS No.482/02-04-2014 esta Comisión resolvió lo siguiente: 1. Autorizar el envío del borrador del Manual Contable para los Institutos Públicos de Previsión en medio magnético, basado en las Normas Internacionales de Información Financiera completas combinadas con Normas Prudenciales, para su revisión y formulación de sus observaciones, las que deben presentar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a más tardar el 16 de mayo de 2014; 2. Establecer como fecha de emisión del balance general de apertura, al 1 de enero de 2015, año de transición para la adopción por primera vez de las NIIF que comprende el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y el período de implementación”



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, con lo cual, la fecha efectiva de presentación de los estados financieros comparativos con base a NIIF será por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2015 y 2016; y, 3. Los Institutos Públicos de Previsión deben realizar las siguientes actividades previas a la adopción de las NIIF por primera vez: a) Medición del impacto financiero y operativo, con cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2013, informando los resultados de dicha medición a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a más tardar el 30 de junio de 2014; b) Balance de apertura preliminar en formato Excel, utilizando el proyecto de catálogo de cuentas; c) Presentar el detalle de las cuentas contables, que en la actualidad están registradas al costo histórico y que conforme a NIIF, pasan a medirse al costo amortizado o valor razonable, efectuando los ajustes correspondientes; y, d) Anexos de las partidas de ajustes y reclasificaciones; así como, la descripción de los cálculos efectuados que soportan estos valores. **CONSIDERANDO (5):** Que como resultado de la socialización del proyecto del manual contable basado en NIIF, los Institutos Públicos de Previsión manifiestan que la revisión del manual contable no solo consiste en examinar la mecánica contable sino que su alcance se extiende a aspectos actuariales, financieros, operativos y tecnológicos, lo que lleva a realizar un análisis crítico de los tiempos que se necesitan para implementar dicho manual. Asimismo, señalan que es necesario analizar varios aspectos entre otros: 1. La jerarquía de las NIIF, las Normas Prudenciales y las Normas de la Contaduría General de República; 2. La contabilización de la medición posterior de los beneficios concedidos y beneficios por conceder; 3. El estudio y ejemplificación de la contabilización y cálculo de deterioro en los instrumentos financieros; y, 4. Consensuar con la Contaduría General de la República la homologación del borrador del manual en cuanto al uso del Sistema de Información Administrativa Financiera del Sector Público (SIAFI) y su nomenclatura actual para el registro de ingresos y gastos. **CONSIDERANDO (6):** Que por las razones expuestas en el Considerando anterior, los Institutos Públicos de Previsión solicitan una ampliación de quince (15) días para la entrega formal de las observaciones sobre el borrador del manual contable basado en NIIF combinado con Normativa Prudencial y en cuanto a realizar la medición de impactos con cifras al 31 de diciembre de 2013, solicitan la ampliación de treinta (30) días. **CONSIDERANDO (7):** Que el Comité NIIF de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, considera procedente ampliar los plazos para enviar las observaciones al borrador del manual contable basado en NIIF combinado con Normativa Prudencial emitida por la Comisión y para la presentación del impacto financiero y operativo, en virtud que los argumentos presentados por los Institutos Públicos de Previsión, son valederos. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 1 y 80 de la Constitución de la República; 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6, 13, numerales 1), 11), 15), y 14, numeral 4) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 100 de la Ley de El Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo; 95 de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; 27 Ley del Instituto de Previsión Militar; 69 de la Ley del Seguro Social; 60 del Reglamento General del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH); Decreto Legislativo No.189-2004, reformado mediante Decreto No.186-2007; y, Resolución No. JTNCA 001/2010 emitida por la "JUNTEC"; **RESUELVE:** 1. Ampliar el plazo para que los Institutos de Previsión Social presenten las observaciones al proyecto del manual contable basado en NIIF, combinado con Normativa Prudencial emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros hasta el 31 de julio de 2014 y el plazo de presentación de la medición del impacto financiero y operativo con cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2013, hasta el 1 de septiembre de 2014. 2. Comunicar la presente Resolución a los Institutos de Previsión

*Mesa*



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

Social, para los efectos legales correspondientes. 3. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobada por unanimidad. ... **F) ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **JORGE A. FLORES**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno de julio de dos mil catorce.

  
**MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**  
Secretaria General

